



VISTO:

El proveído N° 017895-2025-G.R.AMAZONAS/RISU, de fecha 31 de diciembre de 2025; Informe N° 000030-2025-G.R.AMAZONAS/ODS, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la coordinadora de SERUMS, el cual solicita se emita el acto resolutorio de aprobación, del pago de guardias comunitarias correspondientes al mes de diciembre, para PUP enero 2026, del personal SERUMS presupuesto nacional del Programa - Proceso 2025-I y 2025 II; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1., del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que, en base al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de administración pública, como la Red Integrada de Salud Utcubamba, deben estar enmarcadas conforme a las facultades y funciones conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece que los profesionales deben desarrollar las funciones que le sean asignadas por la autoridad competente del establecimiento o dependencia de salud, donde vienen realizando el SERUMS, ya sea como apoyo a los servicios regulares de salud o a las funciones administrativas que le hubieren encomendado para el mejoramiento de la calidad de atención.

Que, con la Resolución Ministerial N° 0232-91-SA-P, se establece y aprueba la Directiva N° 09-91, que reglamentan las guardias comunitarias diurnas en los centros y puestos de salud del Ministerio de Salud, que brindan atención preventiva y permanente a la comunidad.

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 612-2021/MINSA, que modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece en su Artículo 1 la modificación del Artículo 32, donde se establecen que, en caso el profesional decida realizar guardias comunitarias, éstas se programan de acuerdo a la necesidad del servicio, en base a la certificación presupuestal y hasta un máximo de cinco (05) guardias comunitarias mensuales, las cuales forman parte de la jornada de trabajo de los profesionales de la salud del Programa SERUMS.

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018/SA, el servicio de guardia es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado decreto legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendido a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, que regula la Política Integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado, disponiendo en su artículo 7 que la implementación de lo establecido en dicha norma se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas.

Que, mediante el Informe 000030-2025-G.R.AMAZONAS/ODS, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Coordinadora de SERUMS, solicita acto resolutorio de pago de los profesionales de la salud que realizaron el servicio de guardias comunitarias correspondientes al mes de diciembre, para PUP enero 2026 del

N° EXPEDIENTE: ODS00020250050327



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Personal SERUMS Presupuesto Nacional, proceso 2025-I y 2025 II, adjuntando en el anexo, el listado de los profesionales y el monto que asciende a un total de **S/ 21,900.89** (veinti un mil novecientos con 89/100 soles); así mismo, indicando que dichas actividades se cumplieron con presencia física y permanencia en el servicio del turno programado.

Que, conforme se ha señalado líneas arriba, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA y modificatorias; así como, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Decreto Supremo N° 232-2017-EF.

Que, estando a los documento del visto, a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 602-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante la cual el señor Gobernador Regional de Amazonas, delega al Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Utcubamba, la facultad de expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia y dentro de su ámbito jurisdiccional; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Dirección de Salud Pública, Coordinadora de SERUMS, Dirección de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Utcubamba.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por concepto de servicios de guardias comunitarias efectivas correspondientes al mes de DICIEMBRE de 2025, por el monto total de S/ 21,900.89 (veinti un mil novecientos con 89/100 soles), de los profesionales de la salud que prestan servicios en los diferentes establecimientos de la salud de la Red Integrada de Salud Utcubamba, en el Programa SERUMS presupuesto nacional, proceso 2025-I y 2025 II; así mismo, dar conformidad de su asistencia, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2025; para considerar en la Planilla Única de Pagos del mes de enero de 2026, según el detalle que se presenta a continuación:

PROCESO 2025-I

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	PROFESION	MONTO GCD	CANTIDAD N° GCD	MONTO TOTAL GCD
1	Begazo Dioses Angela Vanesa	71836116	Medicina	87.98	5	439.9
2	Berru Flores Karina	76316361	TM - Laboratorio Clínico	87.65	5	438.25
3	Camacho Diaz Victoria Isabel	72138685	Odontología	92.54	5	462.7
4	Chávez Chugnita Matías	76515246	Odontología	92.54	4	370.16
5	Coronel Acuña Tatiana Julissa	73316227	Psicología	92.54	5	462.7
6	Correa Yanac Angie Ximena	70225766	Medicina	87.98	5	439.9
7	Diaz Gil Luz Karen	73904072	Medicina	87.98	5	439.9
8	Diaz Vega Ángel Aníbal	72918195	Medicina	87.98	5	439.9
9	Espinoza Gutiérrez Milagros	71858402	Medicina	87.98	5	439.9
10	Facundo Chinguel Aydee	71895273	TM - Laboratorio Clínico	87.65	5	438.25
11	Heredia Vásquez Andrés Armando	75884688	Medicina	87.98	5	439.9
12	Herrera Bermudez Cinthya Jackeline	74860267	Medicina	87.98	5	439.9
13	Huanca Montalván Luz Clara	72099159	Enfermería	87.65	5	438.25
14	Irigoin Diaz Eduar Elvin	76022367	Medicina	87.98	5	439.9



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

15	Monasterio Rosillo Heydi Yuleisi	72122778	Enfermería	87.65	5	438.25
16	Mosqueda Valqui Katerin Juliana	76367680	Psicología	92.54	5	462.7
17	Oliden Rodríguez Yajaira Giuliana	70889110	Psicología	92.54	5	462.7
18	Oncoy Vásquez Nisce Estefany	73444119	Medicina	87.98	5	439.9
19	Paez Laura Katherine Madeleine	75444528	Medicina	87.98	5	439.9
20	Pasapera Peñaranda Jorge Eduardo	71878144	Medicina	87.98	5	439.9
21	Pérez Alarcón Elina Lesli	45959573	Enfermería	87.65	5	438.25
22	Polo Cervera Estefany Medali	72959381	Obstetricia	87.65	5	438.25
23	Ramos Pizarro Jhilton Javier	74372610	Enfermería	87.65	5	438.25
24	Ruiz Sánchez Diana Evelyn	72622336	Odontología	92.54	4	370.16
25	Salazar Odar Clarita Dessiret	72937994	Odontología	92.54	5	462.7
26	Salazar Puscán Claudia Mercedes	73134607	Enfermería	87.65	5	438.25
27	Santillán Rojas Mario Humberto	73902096	Medicina	87.98	5	439.9
28	Segovia Fernández María Rosali	73461705	Enfermería	87.65	5	438.25
29	Suarez Hidalgo Meredihit Lesslie	76631560	Odontología	92.54	5	462.7
30	Valqui Huamán Oscar Obed	76039805	Medicina	87.98	5	439.9
31	Yafac Campodónico Evelyn	70445263	Medicina	87.98	5	439.9

PROCESO 2025-II

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI/CE	PROFESION	MONTO GCD	CANTIDAD N° GCD	MONTO TOTAL GCD
1	Armas Bañez Lizbett Karina	72794380	Psicología	92.54	5	462.7
2	Bances Chero Maria Fernanda	71452541	Enfermería	87.65	5	438.25
3	Cajusol Macalopu Lisbeth Del Milagro	76002597	Enfermería	87.65	4	350.6
4	Camacho Vega Lander Jakson	73478264	Enfermería	87.65	5	438.25
5	Campos Marrufo Jenrry Américo	72419821	Enfermería	87.65	5	438.25
6	Castillo Gálvez Bertha Yanira	76431398	Enfermería	87.65	5	438.25
7	Chanamé Soberón Estrella Del Pilar	74897218	Enfermería	87.65	5	438.25
8	Cusi Arana Carmen Mirella	72840762	Obstetricia	87.65	5	438.25
9	Díaz Hoyos Esthefany	71064986	Enfermería	87.65	5	438.25



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10	Dionicio Muñoz Karell Angelica	70937241	Obstetricia	87.65	5	438.25
11	Fernández Camacho Diana Kimberly	74733362	Obstetricia	87.65	5	438.25
12	La Torre Cervantes Deysi	45653266	Enfermería	87.65	5	438.25
13	Panta Carrillo Katherine Anabell	72351945	Enfermería	87.65	5	438.25
14	Romero Chiroque Beidy Janina	76454572	Odontología	87.65	5	462.7
15	Romero Poma Ruth Vasilica	74991193	Enfermería	87.65	5	438.25
16	Salvatierra Altamirano Ariana Yadhira	71778515	Obstetricia	87.98	5	438.25
17	Segura Edquen Diego Orlando	71987006	Medicina	87.65	5	439.9
18	Terrones Vásquez Karen Mireille	44444652	Enfermería	87.65	2	175.3
19	Vásquez Carhuatanta Alex Wile	43903782	Enfermería	87.98	5	438.25
20	Vidarte Cossio Sherly Angelica	72973166	Medicina	92.54	5	439.9
TOTAL						21,900.89

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable de Remuneraciones y Pensiones, de la Red Integral de Salud Utcubamba, ejecute lo dispuesto en la presente Resolución, consignando en la planilla única de pago, los montos de las guardias comunitarias efectivas por los profesionales antes mencionados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes de la Red Integrada de Salud Utcubamba y a la parte interesada, en la forma y modo establecidos por Ley, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la oficina de Informática la Publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN
DIRECTOR

001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

SSP

CC.: cc.: OFICINA DE SERUMS
OFICINA INFORMATICA